



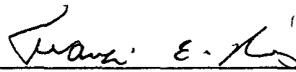
- d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique, cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.
- e) Las autoridades de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus filiales y la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.

14. Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.
15. Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.
16. Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.
17. Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Sociedad.
18. Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.

Finalmente, el Directorio procederá a suscribir y otorgar la minuta y la escritura pública de poder general y revocatoria de poder general que los acuerdos adoptados en la presente junta dan origen, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario para obtener formalizar los acuerdos adoptados y obtener su validez en la República del Ecuador.

Asimismo, se otorga amplias facultades a **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, para que efectúe todas las diligencias necesarias ante autoridades públicas o instituciones privadas, que se requieran para obtener la calificación del mismo por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.



**FRANCIS PEREZ**  
Presidente de la Reunión



**MARTA EDGHILL**  
Secretaría de la Reunión





10, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

01 FEB 2012

LIC. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día 01 FEB 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7554

9 Sello/timbre 10 Firma

a-

[Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de marzo de 2.012, bajo el número **1113** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0632**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013802**.- Quito, a diez de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 

